

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Si alguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, se solicitará en el oficio de remisión del original, y en los Boletines oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Dictando normas para el abono de participaciones en multas y derechos exigidos en papel de pagos al Estado

Imos. Sres.: Para ejecución de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1945, según el cual el importe de las multas y derechos que se satisfacen en papel de pagos al Estado y que el Tesoro ha de devolver para su definitiva aplicación a fines legalmente preestablecidos, así como los premios a participes en multas pagadas en análoga forma, se abonarán, a través de la Dirección General del Tesoro Público, con cargo a la Renta del Timbre, Este Ministerio se ha servido dictar las siguientes normas:

I.—Exacciones en papel de pagos al Estado afectadas por el artículo 12 de la Ley de 31 de diciembre de 1945

A) Multas que por ordenamiento legal deban ponerse a disposición de Organismos estatales para satisfacer obligaciones o servicios específicos.

B) Derechos cuya inversión conste asimismo legalmente determinada.

C) Toda clase de multas gubernativas o judiciales respecto de las cuales proceda el abono de participación o de premio.

II.—Devolución de las multas A) y derechos B) con aplicación preestablecida

Los Organismos o Servicios interesados formarán mensualmente relaciones triplicadas de las mitades inferiores del papel de pagos al Estado en que las correspondientes multas o derechos hubieren tenido efectividad, autorizándolas los Jefes respectivos y consignando en ellas, indispensablemente, los siguientes datos:

- a) Sucinto y concreto origen de la multa o derecho.
- b) Precepto legal que autorice su devolución.
- c) Clase, serie y numeración de los efectos.
- d) Respecto de cada partícipe, la cantidad íntegra, deducciones a que esté sujeta y el líquido abonable.
- e) Organismo o habilitado porceptor.
- f) Diligencia en que se certifique la firmeza de los actos o acuerdos determinantes de la exacción.

Estas relaciones, con el respectivo papel de pagos al Estado, se presentarán: en la Dirección General del Tesoro, por los Organismos o Servicios Centrales, y en la correspondiente Delegación o Subdelegación de Hacienda, por los de carácter provincial o comarcal.

Si el examen y cotejo de las mismas resultare conforme, la Oficina receptora lo consignará así en los tres ejemplares mediante diligencia de este tenor:

«Examinada esta relación y confrontada con las mitades inferiores del

papel de pagos al Estado a que se refiere, resulta de conformidad.

(Fecha)

El Jefe del Negociado,

(Sello de la Oficina)

V.º B.º

El Jefe de la Dependencia,»

Un ejemplar de la relación será devuelto como recibo al Organismo o Servicio presentador, quedando los otros dos, con los efectos que comprendan, en la Oficina de entrega. Si esta fuere Delegación o Subdelegación de Hacienda, los remitirá seguidamente a la Dirección General del Tesoro.

De advertirse disconformidad entre las relaciones y el correspondiente papel de pagos, o que en aquéllas no se expresen cuantos datos y requisitos deben contener, se devolverá toda la documentación al Organismo o Servicio respectivo para la rectificación o el perfeccionamiento que proceda.

III.—Participaciones en multas por el impuesto del Timbre

Las que en virtud del Decreto de 26 de septiembre de 1941 proceda abonar, a la Caja Especial de Fondos de la Inspección Técnica, del Timbre continuarán determinándose en la forma establecida por ese mismo Decreto; debiendo comunicar trimestralmente la Dirección General del Timbre y Monopolios a la del Tesoro Público el importe total de las participaciones reconocidas, la cantidad a deducir por contribución de Utilidades y el líquido abonable a fin de que sea ordenado el oportuno pago del importe íntegro mediante detracción virtual de la Renta

del Timbre, compensada con el ingreso de aquella contribución y con la situación del líquido en su correspondiente concepto de «Acreedores del Tesoro», a disposición del Organismo receptor.

IV.—Abono de participaciones y premios en multas de cualquier otra clase

La distribución de estas multas se ajustará en cada caso a la legislación que la regule, con arreglo a la cual deberá especificarse en la relación del correspondiente papel de pagos, extendida también por triplicado, la porción abonable a cada partícipe.

En la presentación, examen y cotejo de los documentos y envíos de éstos por las Oficinas provinciales a la Dirección General del Tesoro se observarán asimismo las prevenciones del apartado II.

V.—Centralización y ejecución de los correspondientes abonos con cargo a la Renta del Timbre

Como materia propia de su jurisdicción, incumbirá a la Dirección General del Tesoro la resolución de los expedientes a que se refieren los apartados segundo y cuarto de la presente Orden, subsistiendo la facultad de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda para acordar devoluciones de ingresos por Timbre respecto de los verificados en cada una de ellas por percepción del impuesto en metálico y que, reglamentariamente, merecieren la conceptualización de «indebidos».

Para la efectividad de los abonos o devoluciones que acuerde la Dirección del Tesoro, este Centro enviará periódicamente a la Delegación Central de Hacienda, convenientemente facturados, los expedientes respectivos, integrando cada uno con un ejemplar de la relación del correspondiente papel de pagos al Estado, las mitades inferiores del mismo y copia certificada del acuerdo de la Dirección, en el que se expresará la forma de realización del pago por la Delegación Central en concepto de minoración de la Renta del Timbre, puesto que procederá efectuarlo a metálico en formalización, según el Organismo receptor, sea, respectivamente, central o provincial.

El pago virtual a perceptores domiciliados en provincias lo verificará la Delegación Central de Hacienda expidiendo un solo mandamiento por el importe total de los expedientes comprendidos en cada remesa de la Dirección del Tesoro, que a su vez lo justificarán, aplicado a la Sección segunda, capítulo V, artículo 1.º, concepto segundo, «Los demás efectos timbrados», y compensado con otro de ingreso en «Operaciones del Tesoro—Giros y Valores— «Fondos procedentes de devoluciones de ingresos por efectos timbrados»; detallando, por expedientes, en ambos mandamientos la cantidad o cantidades a girar a cada Caja provincial pagadora.

La carta de pago de esta operación se remitirá *incontinenti* a la Dirección del Tesoro, que, en su virtud, cursará a las correspondientes Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda las órdenes oportunas para el abono efectivo de sus participaciones a los Organismos o Servicios interesados, y

formalización de las deducciones que se determinen, con cargo al citado concepto de «Operaciones del Tesoro—Giros y Valores— «Fondos procedentes de devoluciones de ingresos por efectos timbrados»; órdenes que la propia Dirección notificará simultáneamente a los respectivos perceptores.

La Dirección del Tesoro facilitará mensualmente a la Intervención General estado demostrativo de las operaciones de esta clase realizadas a través de «Giros y Valores».

VI.—Devengos anteriores a 1.º de enero de 1946.

La regulación que se establece por la presente Orden se observará también, en su caso, para el reconocimiento y abono de devengos anteriores a 1.º de enero de 1946 y no incurso en prescripción.

Dios guarde a V. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1946.— J. Benjumea.

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro Público, Interventor de la Administración del Estado y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(Del B. O. del E. núm. 30, de fecha 30 - 1 - 46).

SECCION CUARTA

Núm. 474

Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Inspección del impuesto de consumos de lujo

En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción 9.ª de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1945, para dar efectividad a la Ley de Bases de 17 de julio último, sobre el personal eventual no procedente de los escalafones del Ministerio de Hacienda, pasan a prestar sus servicios en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, cesando, por tanto, como Inspectores del impuesto de consumos de lujo en esta Delegación de Hacienda, D. José Sobrino García y D. Valentín Páramo Blasco.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1946.— El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 497

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Vale de harina expedido por el alma-

cén de Zaragoza con el núm. 49.556 el día 11 de diciembre de 1945 a favor de Miguel Viu Gaspar, correspondiente a 900 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Ejea de los Caballeros con el núm. 93.462 el día 19 de diciembre de 1945 a favor de Jacinto Giménez Gallizo, correspondiente a 1.050 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Zaragoza con el núm. 47.027 el día 6 de noviembre de 1945 a favor de Luis María Aladrén de la Torre, correspondiente a 400 kilogramos de trigo.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiendo que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este BOLETIN se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 4 de febrero de 1946.— El jefe provincial, C. Mata.

Núm. 441

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

·CIRCULAR NUM. 550

Autorizando a los Economatos y Cooperativas de consumo de tipo obrero y Colectividades de fines benéficos y religiosos la compra de los excedentes de garbanzos y lentejas (Campaña 1945-46).

Ultimada la recogida de garbanzos y lentejas en todas las provincias productoras, procede autorizar la venta de excedentes, haciendo desaparecer las limitaciones de Zona establecidas en la circular núm. 543, a cuyo efecto esta Comisaría General se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo a todo el territorio nacional el contenido del artículo 1.º de la circular núm. 543 de 8 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* número 319, de 15-11-45), por la que se autoriza a los Economatos y Cooperativas de tipo obrero y colectividades de fines benéficos y religiosos para adquirir garbanzos y lentejas de cupo excedente.

Madrid, 14 de enero de 1946.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de enero de 1946.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 278

Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

(Continuación. Véase B. O. núm. 29)

CALATAYUD

Año 1945

156. Mariano Sobaveras García, prórroga de primera clase, caso segundo.
163. Angel Trigo García, excluido temporal.
166. Rufino Visiedo Hijazo, prórroga de primera clase, caso segundo (hermano impedido permanente).
169. Enrique Yagüe Sanz, ídem, caso segundo.

Año 1943

125. Antonio Pola Cester, prórroga de primera clase, caso segundo.
160. José Torralba García, ídem, íd.

CALATORAO

Año 1943

2. Pedro Balsas Tejero, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
3. Jacinto Benito Sánchez, ídem, íd. (padre impedido permanente).
5. Teodoro Casas Benito, excluido temporal.
6. Nicolás Cásedas Cruces, prórroga de primera clase, caso segundo.
7. Agustín Cebrián García, excluido temporal.
15. Pedro García Lasheras, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
21. Pedro Lahuerta Monfioli, ídem, caso segundo.
30. Manuel Montesinos Cásedas, ídem, caso primero (sexagenario).

Año 1945

23. Moisés Longares Crespo, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

CALMARZA

Año 1943

4. Vicente Hernández Cebolla, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
5. Pascual Hernández Yago, ídem, íd., íd.

Año 1945

4. Marcelino Cortés Bueno, prórroga de primera clase, caso décimo.
5. Aldegundo Escolano Pérez, ídem, caso primero (padre impedido permanente).
8. Pascual Mendoza Pérez, ídem, caso noveno.
12. Aristóbulo Pérez Ruiz, ídem, caso primero (sexagenario).

CAMPILLO DE ARAGON

Año 1943

2. Leandro Baquedano Colás, excluido temporal.
4. Lorenzo Benedí Alda, prórroga de primera clase, caso segundo.

CARENAS

Año 1943

3. Francisco Carmelo Fernández Gil, prórroga de primera clase, caso segundo.

6. Ramón Melendo Minguijón, prórroga de primera clase, caso segundo.
7. Francisco Molina Casado, ídem, caso primero (sexagenario).
9. Joaquín Ramos Ruiz, ídem, íd. (padre impedido permanente).
12. Eloy Ruiz Sicilia, ídem, íd. (sexagenario).

Año 1945

4. Julián Lafuente Sánchez, prórroga de primera clase (sexagenario).
5. Manuel Lafuente Tomey, ídem, caso décimo.
6. Plácido Melendo Gimeno, ídem, caso segundo.
10. Francisco Romero Lacarta, ídem, caso primero (padre impedido permanente).
3. Manuel Lafuente Minguijón, ídem, caso segundo.

CASTEJON DE ALARBA

Año 1945

1. Alejandro Alda Berbegal, prórroga de primera clase, caso segundo.
5. Victoriano Pérez Bernal, ídem, caso primero (sexagenario).

CASTEJON DE LAS ARMAS

Año 1943

1. Ricardo Inogés Pérez, prórroga de primera clase, caso segundo.

CERVERA DE LA CAÑADA

Año 1943

1. Francisco Adán Fraile, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
8. Melquiades Nicolás Villarte, ídem, íd., íd.

Año 1945

4. Rafael Sabroso Esteban Guillén, excluido temporal.

CETINA

Año 1943

6. Vidal Corella Ibáñez, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
23. Nicolás Millán Navarro, ídem, íd. (padre impedido permanente).
25. José María Nieto Lorente, ídem, íd. (sexagenario).
26. Vicente Pelegrín Velázquez, ídem, caso segundo.
8. Vicente Elipe Solanas, excluido temporal.

Año 1945

4. Antonio Cano Ruiz, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido permanente).
8. Cándido González Horna, ídem, caso segundo y excluido temporal.
14. Antonio Marco Colás, ídem, íd.
27. Quintín Solanas González, ídem, íd.

CIMBALLA

Año 1943

2. Pedro Benedí Miguel, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

CLARES DE RIBOTA

Año 1943

7. Miguel Modrego Marcos, excluido temporal.

Año 1945

2. Evaristo Modrego Vela, excluido temporal.

CUBEL

Año 1943

1. Benito Gordo Herrero, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

Año 1945

6. Pascual Jaqués Yagüe, excluido temporal.

CUERLAS (LAS)

Año 1943

2. Benito Gimeno Abad, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido).

Año 1945

1. Saturnino Crespo Pardos, prórroga de primera clase, caso segundo.

CHODES

Año 1945

3. José García Monzón, prórroga de primera clase, caso segundo.
8. José Tomey Aznar, ídem, caso primero (sexagenario).

DAROCA

Año 1943

1. Justo Alcutén Martín, prórroga de primera clase, caso segundo.
2. José Alegría Vicente, ídem, íd.
4. Víctor Aznar Gállego, ídem, íd.
13. Félix Gracia Lacueva, excluido temporal.
25. Simón Palaguerri Alda, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido permanente).

Año 1945

2. Víctor Agustín Domingo, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
29. Marcelino Pérez Sancho, ídem, íd., íd.
32. Tomás Sancho Gracia, ídem, íd., íd.

EMBID DE ARIZA

Año 1943

1. Pedro Blasco Martínez, prórroga de primera clase, caso segundo.
3. Venerando Esteban Vergara, ídem, caso primero (padre impedido permanente).
4. León Gómez Esteban, ídem, íd. (sexagenario).
6. Fernando Latorre Mariscal, ídem, íd., íd.

EMBID DE LA RIBERA

Año 1943

4. José Lázaro Quílez, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

Año 1945

3. Santos Perales Solanas, excluido temporal.
8. Manuel Tabuena Ruiz, ídem.
6. Miguel Roy Martínez, prórroga de primera clase, caso segundo.

EPILA

Año 1943

2. Jesús Balsa Sancho, prórroga de primera clase, caso segundo.

16. Tomás Cuartero Serrano, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

22. Avelino Ferrando Berdejo, ídem, íd., íd.

26. Francisco Gran Rivas, excluido temporal.

28. Irineo Lázaro Alegre, prórroga de primera clase, caso segundo.

32. Manuel Manero Lacarta, ídem, íd.

38. Adolfo Morala Cerrada, ídem, íd.

40. Tomás Navarro Gilaberte, caso primero (sexagenario).

58. Jorge Sariñena Langa, ídem, íd., íd.

66. Francisco Urcola Villa, ídem, íd., íd.

Año 1945

2. Francisco Albalá Serrano, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

3. Ernesto Andrés Bazán, ídem, caso segundo.

5. Antonio Bellido Ondiviela, ídem, caso primero (sexagenario).

9. Mariano Cuartero Cabeza, ídem, casos segundo y décimo.

13. Antonio García Serrano, ídem, caso segundo.

16. Francisco Gilaberte Navarro, excluido total artículo 305).

22. Florentín Lorente Benedí, prórroga de primera clase, casos primero y décimo.

24. Mariano Llanas Serrano, ídem, caso segundo.

25. Federico Maisanava Espeleta, ídem, caso primero (sexagenario).

32. Andrés Ondiviela Torrijos, ídem, caso segundo.

40. Antonio Romero Juste, excluido total artículo 305).

55. Félix Zamorano Clemente, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido permanente).

56. Pedro Zapata Egea, ídem, caso segundo.

36. José María Paignó Balasanz, excluido temporal).

FIGUERUELAS

Año 1943

1. José Castán Olivito, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

4. Rafael López Castán, ídem, caso segundo.

Año 1945

1. Francisco Castán Navarro, prórroga de primera clase, caso segundo.

7. Alejandro Romero Martínez, ídem, caso primero (sexagenario).

FRASNO (EL)

Año 1943

1. Pedro Becerril Sierra, excluido temporal.

7. Pedro Gil Sediles, prórroga de primera clase, caso segundo.

Año 1945

6. Pedro Cubero Rubio, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

8. Silvestre Francia Orera, ídem, caso décimo.

11. Juan Magdalena Cubero, excluido temporal.

13. Marcelino Orera Lázaro, prórroga de primera clase, casos primero y décimo.

FUENTES DE JILOCA

Año 1943

5. Francisco Bueno Artigas, excluido temporal.
11. Carlos Gimeno Guerrero, ídem.
12. Enrique Latorre Martínez, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido).
15. Angel Ruiz Sierra, ídem, caso segundo.

Año 1945

10. Jesús Gimeno Anguela, prórroga de primera clase, caso décimo.
13. Gabriel Hernando Gómez, ídem, caso segundo.
15. Emiliano Langa Gimeno, ídem, caso primero (sexagenario).
20. Francisco Yagüe Guerrero, ídem, caso segundo.

GALLOCANTA

Año 1945

1. Vicente Martín García, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido).
5. Pascual Prieto Aguado, ídem, íd., íd.
6. Jerónimo Prieto Miguel, ídem, caso segundo.

GOTOR

Año 1943

5. José Tobajas Marín, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido).

Año 1945

1. Lorenzo Cimorra Amo, prórroga de primera clase, caso segundo.
4. Pedro Miguel Lasheras, ídem, caso primero (sexagenario).

GRISEN

Año 1943

8. Jesús Fuentes Tejero, prórroga de primera clase, caso segundo.

IBDES

Año 1943

6. Angel Escolano Gimeno, prórroga de primera clase, caso segundo.
9. Antonio Garcés Guajardo, ídem, caso primero (sexagenario).
15. Pedro Martínez Guajardo, ídem, íd., íd.
16. Estanislao Martínez Sinusia, ídem, íd. (padre impedido).
17. Felipe Martínez Solanas, ídem, íd. (sexagenario).
18. José María Monge Esteban, ídem, íd. (padre impedido).
21. Pascual Sánchez Solanas, ídem, caso segundo.

Año 1945

5. Juan Bueno Moreno, excluido temporal.
11. Faustino Elipe Lozano, prórroga de primera clase, caso décimo.
12. Guillermo Esteban Arguedas, ídem, caso primero (sexagenario).
15. José Esteban Montón, ídem, íd., íd.

ILLUECA

Año 1943

19. Mariano Roy Forcén, prórroga de primera clase, caso segundo.

26. Mariano Babil Lafuente Forcén, prórroga de primera clase, caso segundo.
28. Florián Vicente Pinilla, ídem, caso primero (padre impedido permanente).

Año 1945

3. Vicente Boned Aznar, excluido temporal.
11. Leoncio Pérez Gil, ídem.

JARABA

Año 1943

2. Alfreda Berdié Mirallas, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

Año 1945

1. Alfredo Bueno Sanz, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
5. Timoteo Monge Ibáñez, ídem, caso segundo y servicios auxiliares.
10. Anastasio Terrón Gutiérrez, ídem, caso segundo.

JARQUE

Año 1943

1. Ignacio Cardiel Vela, prórroga de primera clase, caso segundo.
3. Francisco Grau Marquina, ídem, íd.
15. Máximo Villarte Tejero, ídem, caso primero (sexagenario).

LANGA DEL CASTILLO

Año 1943

3. Pascual Cebollada Carrascón, excluido temporal.
6. Antonio López Carrascón, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
10. Saturnino Torres Lacasa, ídem, íd., íd.

Año 1945

3. Julián García Franco, prórroga de primera clase, caso segundo.
5. Aurelio Giranel Esteban, ídem, caso primero (hermano impedido permanente).
7. Felipe López Pintiel, ídem, íd. (padre impedido permanente).
13. Pablo Valero Gimeno, ídem, caso décimo.

LECHON

Año 1943

3. Pablo Charle Martín, excluido temporal.

LUCENA DE JALON

Año 1945

2. Fernando Aznar Plo, prórroga de primera clase, casos segundo y décimo.
6. Miguel García Arregui, ídem, caso segundo.
9. Ernesto Martínez Sanz, ídem, caso primero (sexagenario).
11. Carmelo Montesinos Plo, ídem, casos primero y décimo.

LUMPIAQUE

Año 1943

18. José Sanz Cuartero, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

Año 1945

4. Jerónimo Clemente Giménez, excluido temporal y prórroga, casos primero y décimo.

5. Pascual Correas Correas, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
12. Antonio Lorente Alonso, ídem, caso segundo.
20. Bernardino Rodríguez Adiego, ídem, caso primero (sexagenario).

MAINAR

Año 1943

2. Pablo Martín Marín, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido).

Año 1945

2. Gregorio Marco Funes, prórroga de primera clase, caso segundo.

MALANQUILLA

Año 1945

1. Pedro Cisneros Marín, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
3. Ruperto Lezcano Martínez, ídem, íd., íd.

MALUENDA

Año 1943

11. José López Tomey, prórroga de primera clase, caso segundo.
12. Felipe López Florentín, ídem, íd.
13. Manuel Molina Lecifñena, ídem, caso primero (sexagenario).
14. José Mir Requeno, excluído temporal.
16. Manuel Moreno Martínez, prórroga de primera clase, caso segundo.
18. Valero Piquero Gállego, ídem, casos segundo y décimo.

Año 1945

2. Amadeo Aranda García, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
15. Benito San Higinio López, ídem, caso segundo.

MANCHONES

Año 1943

6. Amador Julián Lozano, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
8. Toribio Madrona Madrona, ídem, caso segundo
10. Pedro Saúco Julián, ídem, íd.

Año 1945

4. Juan Pablo Pardillos Salillas, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
7. Juan José Valdearcos Morata, ídem, íd., íd.

MARA

Año 1943

6. Eulogio Muñoz Ibarra, prórroga de primera clase, caso segundo.

MESONES DE ISUELA

Año 1943

5. Domingo Fruto Ibarzo Andrés, prórroga de primera clase, caso décimo.
8. Ramón Marco Marco, ídem, caso primero (sexagenario).
10. Emeterio Molinero Andrés, ídem, caso segundo.

MIEDES

Año 1945

2. Francisco Aldana Carrión, prórroga de primera clase, caso décimo.
11. Felipe Martínez Tomás, ídem, caso segundo.

MONREAL DE ARIZA

Año 1943

4. Manuel del Cerro Gómez, prórroga de primera clase, caso primero (padre impedido permanente).
5. Pedro Entrena Gutiérrez, excluído temporal.

Año 1945

1. Ricardo Alcázar Utrilla, prórroga de primera clase, caso segundo.
4. Vicente Enguita Millán, ídem, caso primero (padre impedido).
6. Marcelino Germán Ramírez, ídem, íd. (sexagenario).
11. Saturnino Lanero Laheras, ídem, caso segundo
7. Juan Gil Sánchez, ídem, íd.

MONTERDE

Año 1943

1. Pedro Blancas Revuelto, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).
6. Mariano Pérez Pardos, excluído temporal.
9. Maximino Solanas Tomey, prórroga de primera clase, caso décimo.

Año 1945

1. Vicente Abián Ruiz, prórroga de primera clase, caso décimo.
8. Marcelino Gracia Millán, ídem, caso primero (sexagenario).
12. Prudencio Sánchez Gracia, ídem, caso segundo.

MONTON

Año 1943

3. Florencio Pérez Romea, prórroga de primera clase, caso primero (sexagenario).

Año 1945

1. Narciso Gracia Tolosa, prórroga de primera clase, casos primero y décimo.
3. Francisco Langa Romea, ídem, íd. (sexagenario).
4. Sebastián Marín Franco, ídem, casos primero y décimo.
6. José María Pérez Mallén, ídem, caso décimo y excluído temporal.

MORATA DE JALON

Año 1943

7. Salvador Fabro Oriol, prórroga de primera clase, caso segundo.
12. Alfonso Ibarrodo García, ídem, íd.
13. Emilio Jaime Pes, ídem, íd.
14. José Gimeno Pérez, ídem, caso primero (sexagenario).
16. Daniel Marín Torcal, ídem, caso segundo.
21. Tomás Tejada Gimeno, ídem, íd.
22. José Torcal Tejada, ídem, caso octavo.

(Continuará)

Núm. 192

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1945:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Cariñena.....	Herrera.....	Equina.....		2		2	
Id.....	Pina.....	Farlete.....	Ovina.....		10		10	
Id.....	Cariñena.....	Herrera.....	Id.....		4		4	
Id.....	Pina.....	Monegrillo.....	Id.....		20		20	
Id.....	Id.....	Farlete.....	Caprina.....		8		8	
Id.....	Cariñena.....	Herrera.....	Id.....		3		3	
Id.....	Pina.....	Monegrillo.....	Id.....		10		10	
Cisticercosis.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Porcina.....		3		3	Mat.º
Fiebre aftosa.....	Almunia (La).....	Alagón.....	Bovina.....	6		6		4
Id.....	Belchite.....	Letux.....	Id.....	4	6	3		
Id.....	Id.....	Almonacid.....	Id.....	3				
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	17	8		2	23
Fiebre de Malta.....	Tarazona.....	San Martín de M.º.....	Caprina.....	49				49
Mal rojo.....	Belchite.....	Azuara.....	Porcina.....	2			2	4
Id.....	Almunia (La).....	Pedrola.....	Id.....		1	1		
Id.....	Sos.....	Sos.....	Id.....		4		4	
Tuberculosis.....	Almunia (La).....	Morata de Jalón.....	Bovina.....		1		1	Mat.º
Viruela ovina.....	Caspe.....	Caspe.....	Ovina.....		143	54	7	82
Id.....	Cariñena.....	Longares.....	Id.....	2		2		
Id.....	Almunia (La).....	Lumpiaque.....	Id.....		18		7	11
Id.....	Cariñena.....	Muel.....	Id.....		10			10
Id.....	Almunia (La).....	Rueda.....	Id.....		25		1	24
Id.....	Zaragoza.....	San Mateo.....	Id.....		32	5	14	13
Id.....	Pina.....	Quinto.....	Id.....	2		2		
Id.....	Ejea.....	Tauste.....	Id.....		12		5	7
Id.....	Zaragoza.....	Torres de Berrellén.....	Id.....		9		1	8
Id.....	Pina.....	Villafranca.....	Id.....		35	35		
Id.....	Zaragoza.....	Zuera.....	Id.....		18	18		

Zaragoza, 12 de enero de 1946.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día de ayer apareció en el encabezamiento del anuncio registrado con el núm. 447 un error de imprenta que conviene subsanar. Se hace depender la Dirección General de Caminos del Ministerio de la Gobernación, en lugar del de Obras Públicas. Por esta nota se subsana ese «lapsus». Zaragoza, 6 de febrero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 449

Relación de los individuos que por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 18 de enero de 1946 han sido aprobados para desempeñar plazas de peones camineros en situa-

ción de expectativa de ingreso, concediéndoles el derecho a ingresar en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado a medida que se vayan produciendo vacantes, por el orden siguiente:

1. Maximiano Novella Pérez.
2. Bernabé Ramón Gascón.
3. Jesús Benedí Mateo.
4. José Algárate López.
5. Pablo Lázaro Castillo.
6. Félix Palaguerri Marco.
7. Gregorio García Villanueva.
8. Victorino Buenafé Forcén.
9. Vicente Fanlo Serrano.
10. Pascual Esteban Morte.
11. Isaías Bruna Mochales.
12. Cirilo Molina Hernández.
13. Leonardo Aladrén Cuelón.
14. Pedro Lidón Sanz.
15. Domingo Asensio Asensio.
16. Arturo Velilla López.
17. Dionisio Iso Torrillas.
18. Cesáreo Horna Giménez.
19. Martín Alaya Cuenca.
20. Andrés Laviña Duarte.
21. Vicente Marco Martín.

22. Cesáreo Revuelto Marqués.
23. Antonio Mendoza Cuartero.
24. Justo Villalba Remacha.
25. Manuel Báguena Romanos.
26. Jacinto Lahoz Tejedor.
27. Leonardo Rodríguez Royo.
28. Santiago Vicente Aguado.
29. Francisco Torrubia Solanas.
30. Pedro Fauro Berdejo.
31. Agapito Cuartero Pellicer.
32. Dámaso Arguedas Pinilla.
33. Constantino Pardos Pardos.
34. Pascual Moya Marco.
35. Domingo Sánchez Pardos.
36. Anacleto Cebolla Martínez.
37. Tomás Herrero López.
38. Valero Gil Roy.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 448

CARRETERAS.—Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Mañar la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel

érmino municipal con motivo de la construcción del camino local de Mainar a Badules, trozo único; esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a fin de que, como disponen el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Mainar, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 31 de enero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

CAMINO LOCAL DE MAINAR A BADULES

Expediente de expropiación en el término municipal de Mainar (trozo único)

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas con motivo del expediente de expropiación arriba citado:

(Número de orden, nombre del propietario, residencia y clase de finca).

1. Francisco Salvador Molina, Mainar; regadío hortalizas.
2. Dolores Marín Marín, íd.; secano era.
3. María Tamparillas Monge, íd; íd.
4. María-Angela Lorente Bernal, íd; regadío hortalizas.
5. José Lorente Mainar, íd.; íd.
6. María-Angela Lorente Bernal, íd; ídem.
7. Ignacio Romeo Tobajas, íd, secano era.
8. Isaac Funes Esteban, íd.; íd.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 499

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Emilio Araño, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Romeo, contra la señora viuda de D. Rafael Alarcón, en reclamación de 1.738,05 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos de ejecución de sentencia y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenada dicha demandada se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, el

día 1.º de marzo próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Cincuenta y siete piezas de 10 metros cada una, hombreras rayón, a 3 pesetas, 201 pesetas.

Doscientas treinta y una piezas de 10 metros, ídem íd., a 3 pesetas, 693.

Veintisiete ídem de 10 metros, encaje hilo estrecho, a 2,50 pesetas, 65,60.

Veinticuatro ídem de 10 metros, encaje hilo entreancho, a 5,50 pesetas, 132.

Veinte ídem de 10 metros, hombreras rosa, ancho, a 4 pesetas, 80.

Treinta y dos ídem de 20 metros, seda, de 20 metros ancho, a 5,50 pesetas, 176.

Treinta y siete ídem de 20 metros, festón seda, a 5,50 pesetas, 203,50.

Cinco docenas cepillos dientes, a 24 pesetas docena, 124.

Cuatro ídem brochas afeitar, a 2 pesetas brocha, 96.

Doscientos cincuenta sobres tintes, a 0,20 pesetas 50.

Trescientas cincuenta libretas escolares, a 0,05 pesetas, 17,50.

Mil setecientos ídem íd., a pesetas 0,05, 85.

Tres docenas cepillos ropa, a 24 pesetas docena, 72.

Siete ídem tenedores aluminita, a 6,50 pesetas, 45,50.

Cinco ídem cucharitas ídem, a 3,50 pesetas, 17,50.

Cuatro docenas ligas caballero, goma pasada, 12.

Setenta y dos cajitas nievina, a 0,05 pesetas una, 3,60.

Ochocientos sobres kis para el calzado, 40.

Cuatro gruesas broches presión, a 6 pesetas una, 24.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Antonio Mañas Santander, de esta vecindad (calle del Caballo), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta

y seis. — Pablo de Pablo. — El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 484

Banco Aragón.—Zaragoza

Junta general ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Zaragoza el domingo 24 del corriente mes de febrero, a las doce del día, en el domicilio social (Coso, 54), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen de la gestión administrativa de la Sociedad.

2.º Examen y resolución sobre la memoria y balance del ejercicio de 1945.

3.º Acuerdo sobre la distribución de beneficios y de los dividendos propuestos.

4.º Ratificación del nombramiento de D. Pedro Laín Carreras como Consejero del Banco.

5.º Resolución de la Junta general sobre la situación creada por un señor Consejero a consecuencia de diferencias surgidas entre el mismo y una Sociedad de importantes relaciones económicas con el Banco.

6.º Elección de Consejeros.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que posean, con treinta días de anticipación, veinte o más acciones y que soliciten de la Secretaría general del Banco la correspondiente tarjeta de admisión, hasta tres días antes de la Junta.

Durante el plazo señalado en el artículo 42 de los Estatutos, los señores accionistas que posean tarjeta de asistencia podrán examinar en la Secretaría general la memoria y balance del ejercicio y se les facilitarán los necesarios datos complementarios.

Zaragoza, 2 de febrero de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Lozano.

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos *no intervenidos* para los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de marzo próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central, y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para *mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual, en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de febrero de 1946.—El Presidente, Fausto Gavín

TIP. HOGAR PIGNATELLI